

UNIVERSIDADES

24638 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cuatro plazas de promoción interna, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y disposiciones complementarias.

b) Cinco plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad, y las normas de esta Resolución y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.6 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará, en el caso de los aspirantes de promoción, su antigüedad como funcionarios en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como su historial profesional en la Administración y cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionario.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican en el anexo I.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haberse realizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena de diciembre de 1988. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma», en la Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad, reservadas a promoción interna, habrán de pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General de Subalternos, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud que le será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado, con arreglo al modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública mediante Resolución de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

3.2 En el recuadro 2.2 de la solicitud, correspondiente a la forma de acceso, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que deseen participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Libre (L): Los opositores no comprendidos en los párrafos siguientes.
- Promoción interna (R): Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de estos sistemas.

3.3 El recuadro correspondiente a «Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera» deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, debiendo éstos señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Alicante, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de copia del documento nacional de identidad.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 750 pesetas, y se ingresarán en la cuenta que oportunamente se indicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y Gerencia de la Universidad de Alicante, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Auxiliar, Universidad de Alicante».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso o transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos.

En la citada Resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido según lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alicante.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la Letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- Lista de aspirantes aprobados de turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberán publicarse las listas de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en el anexo I.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el quinto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plazas objeto de esta convocatoria.

7.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiera para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

7.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios prestados fueren de inferior duración a los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

7.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 23 de septiembre de 1988.—El Rector en funciones, Jaime Merchán Cifuentes.

ANEXO I

1. Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizaran máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

No se admitirán máquinas con memoria o cintas correctoras.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal del contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio. Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades.

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma (francés, inglés o alemán) del texto facilitado por el Tribunal.

Quinto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Traducción, sin diccionario, al valenciano, de un texto en castellano.

Los ejercicios tercero, cuarto y quinto podrán realizarse en una misma sesión.

Calificación de los ejercicios

La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6 correspondientes a los aspirantes de turno de promoción se calificarán otorgando a los mismos 0,10 puntos de cada mes de servicio efectivo prestado (1,2 puntos por año), hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación para los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior se calificarán otorgando un máximo de 10 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes de promoción interna podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará de 0 a 3 puntos.

Quinto ejercicio.—Se calificará de 0 a 2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso-oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. La participación de España en Organizaciones internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión y Regencia. La atribuciones del Rey. El refrendo.

4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

9. Organización Administrativa Española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local: Provincia y municipio.

12. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Valencia.

13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La Justicia administrativa. Los recursos administrativos.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades. Derechos, deberes y funciones.

15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

16. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clase de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

17. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los centros de información, orientación y empleo de las Universidades.

18. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.

19. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma Valenciana.

20. La Universidad de Alicante. Organización académica y régimen económico-administrativo.

21. La Universidad de Alicante. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

22. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases de régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario. Matriculas y tasas.

ANEXO III

El Tribunal estará compuesto por:

Miembros titulares:

Presidente: Don Angel Poveda Sánchez, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don José L. Rodríguez Agulló, funcionario de la Escala de Economistas de la extinguida AISS, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Enrique Cimarro Franco, Secretario general del Gobierno Civil de Alicante, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y doña Consuelo Seguí Alegre, funcionaria de la Escala Administrativa de OO. AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Caridad Aguado Gonzalez, funcionaria de la Escala Administrativa de OO. AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Jaime Merchán Cifuentes, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José Antonio Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don Joaquín Gómez Pantoja, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO. AA., de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Juan J. Sendra Nadal, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y doña Carmen Payá Agulló, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, en representación de la misma.

Secretario: Don Francisco Alcolea Gil, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, en representación de la misma.

ANEXO IV

Don/doña con documento nacional de identidad y domicilio en la calle /plaza de

Declara bajo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Alicante, de de 19.....

24639 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Alicante, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Los dos plazas de promoción interna, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y disposiciones complementarias.
- Los dos plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad; las